





VICEPRESIDENCIA DE UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A USUARIOS "B". DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN "BB2". UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS "BB9"

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 510 COL. JUÁREZ C.P. 06600 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

ABRIL ROCIO GARZA ANDRADE. LAGUNA DEL SAUCE NO. 118 COL. RINCONADA PUNTA DEL ESTE C.P. 78394 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EXP. 2022/240/3722 OFICIO: UAUBB9/0810/2022

FECHA	HORA	CONCILIADOR
28/NOVIEMBRE/2022	09:00	LIC. DANIEL DE LEÓN HERNÁNDEZ

1.- La Bitácora de Movimientos o LOGS de Transacciones o documento en el que conste el registro de la transacción electrónica realizada en la cuenta número 1561750252 objeto de reclamo, en el que se identifiquen los datos contenidos en la bitácora a que hace referencia el artículo 316 Bis 15 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito que contiene el número de cuenta al que se depositó la transacción por banca electrónica, origen de la transacción, dirección I.P. (Portal de Internet), usuario, fecha y hora de conexión, tiempo de permanencia, bitácora de actividad de cambio de contraseña y enumerar los mecanismos de autenticación establecidos y si se cumplió con los mismos, bitácora de intentos de accesos exitosos y no exitosos al servicio, así también exhiba la confirmación y notificación al usuario de la habilitación de la cuenta destino, de acuerdo a lo previsto en los artículos 314, párrafo quinto; 315, 316 Bis 13, 316 Bis 14 y 316 Bis 15 de la Sección Quinta de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito; lo

Lado Oriente Juan Sarabia No. 155, Col. Azteca Norte, C.P. 78310, San Luís Potosí, San Luis Potosí. www.condusef.gob.mx







VICEPRESIDENCIA DE UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A USUARIOS "B". DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN "BB2". UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS "BB9"

anterior en base al contrato suscrito entre las partes y en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción XX, 53 y 67, párrafo segundo de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.----

2.- El Acuse de recibido de la solicitud de inconformidad presentada por el usuario ante su Unidad Especializado y/o Sucursal o por cualquier medio electrónico (en su caso), respecto del movimiento reclamado y que forma parte de la reclamación presentada ante esta Autoridad, así como la copia del dictamen emitido por la Institución y el informe detallado en el que responda a los hechos contenidos en la solicitud del cliente y que se relacionan con el escrito de reclamación presentado ante esta Autoridad por las operaciones no reconocidas por el usuario, lo anterior en términos del artículo 23, fracción I párrafo segundo, y fracción II, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en relación a lo establecido en el párrafo cuarto del numeral 3.6 de la Circular 34/2010 emitida por Banco de México; apercibiéndola que para el caso de incumplimiento del presente punto, el presente expediente se turnará a la Dirección General de Verificación y Sanciones, para los efectos de que en términos del artículo 2 bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 11, fracciones XXVIII y XLI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; específicamente en el ámbito de supervisión y cumplimiento a lo dispuesto en Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se inicie el procedimiento sancionador por los posibles incumplimientos en el procedimiento de la solicitud de aclaración por la Institución de Crédito.

Así lo proveyó y firma, el LIC. FELIPE ALBERTO ATHIE HERRERA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Atención a Usuarios "BB9", adscrito a la Dirección de Control y Supervisión "BB2", de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en ejercicio directo de las facultades otorgadas a esta Unidad Administrativa Desconcentrada, con fundamento en los artículos 1°; 3°; 4°; 5°, primer párrafo, 11, fracciones II y III, 28, 29, 53, 59 Bis 1, 60, 61, 62 63, 65, 66, 67, 68, fracciones I, I Bis, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 69, 71, 94, fracciones II, III, incisos a), b), y c), IV, IV Bis, V y VI, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como en los artículos 1°, 2°, fracción II y último párrafo, 3° fracción VI, 4° fracción III, numeral 2, inciso b), subinciso i, 6°, fracción XXII, 15, fracciones IX, XIV y último párrafo, 39, fracciones I, VIII, IX, X y XLV, 40 y 41, primer párrafo; así como Primero, Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios, del Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 2019, vigente a la fecha de emisión del presente acto. CONSTE.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE ALBERTO ATHIE HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS

